



Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210056100

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el poder debidamente conferido en el que se especifique claramente contra quien se dirige la demanda y se identifique plenamente el inmueble materia de usucapión (art. art 74 C.G.P)

El nuevo poder debe contener el correo electrónico del apoderado judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de haberse remitido el poder desde la dirección de correo electrónico de la demandante (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

2. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble materia de usucapión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, toda vez que el aportado data de enero de 2021.
3. Aclárese en el *factum* la fecha exacta a partir de la cual el demandante inició el tiempo que reclama como posesión. Igualmente, indíquese con suficiente claridad y precisión, la forma en que aquél inicio los actos posesorios y en qué consisten los mismos.
4. Indíquese la dirección electrónica donde deberán citarse a los testigos.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecb68e78cd5a53f94d0af5d164a62568df797ec8210e502b57318e202929a92
Documento generado en 16/07/2021 04:05:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>